



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

ORD. N° 734 – 2018-01

Julio 4 de 2023.

Pasa en la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el proceso de la referencia, promovido por la **EPS SANITAS S.A.** contra **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, fue **RADICADO** con el Número 110013105 003 2018 00734 **01**, motivo por el cual requiere ser reenumerado toda vez que dicho radicado corresponde a la nomenclatura asignada a la radicación de la Segunda Instancia para el H. Tribunal. **SIRVASE PROVER.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Julio 4 de 2023

Atendiendo el contenido del informe secretarial que antecede, sea lo primero indicar que por un error cometido en su oportunidad, el empleado responsable de la radicación de los procesos en la plataforma SIGLO XXI, generó una serie de radicados usando la estructura indicada para el Tribunal, es decir, **INSTANCIA 01**, a radicados de este Despacho, lo que dio como resultado una **DUPLICIDAD DE RADICADOS**, lo que ha obligado al Juzgado a tener que disponer su corrección con fundamento en lo resuelto por el Superior en un asunto similar mediante la **Acción de Tutela con el Radicado N° 2022-01403-01**, que en lo que interesa, resolvió: "...en el término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, enmiende el error cometido en el número de radicación del proceso ordinario laboral promovido por el señor DIEGO CESAR ALONSO CUELLAR contra COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCIÓN y SKANDIA, procediendo a modificar directamente el número consecutivo de dicho expediente, mediante providencia que así lo motive. De igual manera se dispone que dicha modificación en la numeración del expediente, sea informada a todas las partes del proceso ordinario laboral como también a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial "Desaj" - Grupo De Soporte Tecnológico, y una vez se efectúe tal trámite se remita de manera inmediata el expediente del proceso ordinario laboral a esta Corporación para lo pertinente, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas...".

Con fundamento en esa decisión, esta Judicatura para mejor proveer, **DISPONE:**

1. Que por Secretaría se **ASIGNE** para el Proceso adelantado por la **EPS SANITAS S.A.** contra **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** como nuevo número de radicado el **110013105 003 2018 00772 00**,

registrando en dicho radicado toda la actuación surtida desde el Reparto hasta el Auto que dispuso la Remisión de este Expediente al Juzgado 043 Laboral de este Circuito Judicial, inclusive.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 098** publicado hoy **050/07/2023**

La secretaria, MDG

rdc.